



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2023

fracción XXIV de la Ley de Archivos de la Ciudad de México. -----

9.- Con base en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, una vez que los documentos hayan prescrito su vigencia de conformidad con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental de este Tribunal Electoral, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o en su caso, la baja documental, depuración y eliminación.-----

10.- Que de conformidad con Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México artículo 33, el acceso a los expedientes jurisdiccionales competencia de este Tribunal quedará reservado sólo a las partes y a las personas autorizadas para ello y, una vez que las sentencias hayan causado estado, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México podrán ser consultados por cualquier persona. -----

11.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Pleno del Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

12.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, aprobado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, establece en el numeral 4, el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y en su apartado 4.5.9, se faculta al **COTECIAD** emitir el dictamen de valoración para el proceso de depuración y eliminación de la documentación contenida en los expedientes jurisdiccionales, una vez cumplida su vigencia de conservación y que carezcan de trascendencia jurídica, histórica, así como de relevancia, con base en la normativa aplicable.-----

13.- Que el Pleno del Tribunal en Reunión Privada a distancia celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintidós, aprobó las "Medidas de Sanidad en el Uso y Manejo de los Documentos de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ante



la pandemia Sars-CoV2". -----

14.- Mediante oficio **TECDMX/SG/3171/2023**, la Licenciada Elizabeth Valderrama López, Secretaria General, solicitó someter a consideración del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de este Tribunal (COTECIAD) la baja de la depuración documental de **296 expedientes jurisdiccionales** y **253 legajos** registrados en un inventario anexo, con un peso aproximado de **850 kilogramos**, contenidos en **34 cajas de cartón**, con medidas de 53.5x39.5x27.5 centímetros, del periodo de **2011 a 2020**. Los documentos que se depuran están constituidos por originales y copias generadas por las Ponencias de este Órgano Jurisdiccional; correspondientes a las siguientes series documentales: **1S.1 JEL** Juicio Electoral, **1S.7 PP** Procedimiento Paraprocesal, **1S.8 PES** Procedimiento Especial Sancionador, y **1S.9 AG** Asuntos Generales. -----

15.- La solicitud que nos ocupa se funda en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales y en el Catálogo de Disposición Documental numerales 3, 6, 7 y 8 de este Órgano Jurisdiccional, ya que los documentos a los que se refiere la solicitud motivo de este dictamen, han vencido su plazo de conservación, por lo que han prescrito sus valores primarios.-----

16.- La Presidenta del **COTECIAD**, solicitó al Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD** llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja de la depuración documental solicitada por la Licenciada Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Por ello se efectúan los siguientes: -----

-----**RAZONAMIENTOS**-----

I.- Una vez recibida la petición de la Presidenta del **COTECIAD**, el Subdirector de Archivos y Documentación, en su carácter de Secretario Técnico del Comité, efectuó la revisión y análisis de los documentos materia de la depuración con base en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la normatividad interna de este Órgano Jurisdiccional. ---

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'CA', 'R', 'di', and various signatures.



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2023

II.- La solicitud de baja de la depuración documental formulada a este Comité por la Licenciada Elizabeth Valderrama López, Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, ha cumplido su vigencia de conservación, lo cual se describe en el inventario de baja que se adjuntó a la solicitud, así mismo los documentos relacionados a la series documentales siguientes: **1S.1 JEL** Juicio Electoral, **1S.7 PP** Procedimiento Paraprocesal, **1S.8 PES** Procedimiento Especial Sancionador, y **1S.9 AG** Asuntos Generales, tienen que ser destruidos *in situ*, por tratarse de documentos que contienen datos personales.-----

III.- Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7, fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.-----

IV.- Derivado del estudio de la solicitud efectuada por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, mediante oficio **TECDMX/SG/3171/2023**; se procedió a realizar los trámites correspondientes para que el Grupo de Valoración Documental, analizará la documentación de los expedientes jurisdiccionales, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

V.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las personas integrantes del **COTECIAD**, estiman procedente emitir el presente dictamen en relación a que los documentos que integran los expedientes jurisdiccionales que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación y no contemplan valores secundarios de carácter histórico, en virtud de reunir los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 4, fracciones XII y XXIV, 36 fracciones VI y IX, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, 186 de la Ley de Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 5, numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7, fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, numeral 11 del



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2023

Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y numerales 3 de las políticas de operación, 6 y 7, referente a la disposición de la documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo y 8 relativo al procedimiento de baja documental establecido en el Catálogo de Disposición Documental, y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

-----DICTAMEN-----

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emitir el presente dictamen de baja definitiva de la depuración, toda vez que se efectuó el análisis y revisión de los documentos de **296 expedientes jurisdiccionales** y **253 legajos** con un peso aproximado de **850 kilogramos**, contenidos en **34 cajas de cartón**, del periodo de **2011 a 2020**. Correspondiente a las siguientes series documentales: **1S.1 JEL** Juicio Electoral, **1S.7 PP** Procedimiento Paraprocesal, **1S.8 PES** Procedimiento Especial Sancionador y **1S.9 AG** Asuntos Generales, los cuales han cumplido su tiempo de conservación, de acuerdo a las vigencias establecidas para cada serie documental, así como no contener información histórica y relevante.-----

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, se remita a través de la Presidenta del COTECIAD al Pleno de este Órgano Colegiado el presente Dictamen de Baja, así como la documentación materia de la depuración de los expedientes jurisdiccionales contenidos en un inventario que se adjunta a la solicitud de la Secretaría General, a efecto de que, en su caso, **se apruebe la baja de la documentación que nos ocupa**, ello en términos del numeral en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

TERCERO.- Una vez que se apruebe la baja de los documentos en cita, por parte del Pleno de este Tribunal y que transcurra el termino de 30 días naturales

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including 'CEA', 'R', 'di', and various initials.



CEA.

Lcdo. Eber Dario Comonfort Palacios
Dirección General Jurídica
(Vocal)

Lcda. María Dolores Corona López
Comisión de Controversias Laborales y
Administrativas
(Vocal)

Mtra. Norma Elena Flores García
Coordinación de Derechos Humanos y
Género
(Vocal)

Mtro. Miguel Angel Quiroz Velázquez
Coordinación de Difusión y Publicación
(Vocal)

Lcdo. Christian Ruíz Sánchez
Coordinación de Vinculación y
Relaciones Internacionales
(Vocal)

Lcdo. Orlando Anaya González
Coordinación de Comunicación Social y
Relaciones Públicas
(Vocal)

Lcda. Anabell Arellano Mendoza
Instituto de Formación y Capacitación
(Vocal)

Lcdo. Otilio Esteban Hernández Pérez
Unidad de Servicios Informáticos
(Vocal)

Lcdo. Marco Antonio Ambriz Carreón
en representación de la
Lcda. Elvira Susana Guevara Ortega
Unidad de Estadística y Jurisprudencia
(Vocal)

**Lcdo. Armando Azael Alvarado
Castillo**
Unidad Especializada de Procedimientos
Sancionadores
(Vocal)

Mtra. Haydeé María Cruz González
Coordinación de Transparencia y Datos
Personales
(Vocal)

Mtra. Agar Leslie Serrano Álvarez
Contraloría Interna
(Vocal)



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2023

C. Daniela Fernanda Arellano López
Ponencia de la Magistrada Martha Leticia
Mercado Ramírez
(Vocal)

C. María del Pilar Meza Robert
Presidencia Interina y Ponencia del
Magistrado Armando Ambriz Hernández
(Vocal)

Lcda. Frida Marcia Horta Suárez
Ponencia del Magistrado Juan Carlos
Sánchez León
(Vocal)

C. Patricia Catalina González Anaya
Ponencia Vacante A
(Vocal)

Lcda. María Argentina Vázquez Picazo
Ponencia Vacante B
(Vocal)

**C.P. Francisco Antonio Hernández
González**
Dirección de Planeación y Recursos
Financieros
(Representante)

Lcda. Nayeli Margarita Rangel Rivera
Unidad de Servicios Informáticos
(Representante)

**Mtro. Carlos Emiliano Ávila de la Paz
Pérez**
Contraloría Interna
(Representante)

Lcdo. Ricardo Zozaya González
Unidad de Transparencia
(Representante)

Mtro. Erik Jesús Moreno Vergara
Dirección General Jurídica
(Representante)

Lcdo. Víctor Adrián Rodríguez Castillo
Responsable de la Unidad de Archivo
de la Secretaría General

Las presentes firmas forman parte del Dictamen número COTECIAD/BD-015/2023, por el cual se aprueba la baja definitiva de la documentación depurada contenida en 296 expedientes jurisdiccionales y 253 legajos del periodo 2011-2020, resguardados en la Secretaría General, a través de la Subdirección de Oficialía de partes y Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.